

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de noviembre de 2018

Asunto: Se presenta iniciativa

**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**



DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Soberanía la **“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ELECTROLINERAS”**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, es el resultado de un proceso en el que a nivel global se ha venido reconociendo a los elementos de la naturaleza como bienes jurídicamente tutelados, por sí mismos: la biodiversidad, especies de flora y fauna, el agua, la atmósfera, ecosistemas de alto valor como los bosques y las selvas. La protección legal que se les otorga reconoce su importancia para los procesos ecosistémicos globales, en períodos de tiempo que van más allá de las generaciones presentes. El marco legal ambiental en México también ha ido regulando gradualmente, las actividades humanas que generan impactos en el entorno ambiental de manera sectorial; es decir, la gestión de residuos peligrosos, especiales y municipales, la contaminación atmosférica, la evaluación del impacto ambiental, entre otros.

2. Todos los seres humanos dependen del medio ambiente en el que vivimos. Un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible es esencial para el pleno disfrute de una amplia gama de derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, la salud, la alimentación, el agua y el saneamiento. Sin un medio ambiente saludable, no podemos hacer realidad nuestras aspiraciones, ni siquiera vivir en un nivel acorde con unas condiciones mínimas de dignidad humana.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LIX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

En los últimos años, el reconocimiento de los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente ha aumentado considerablemente. El número y el alcance de leyes internacionales y nacionales, decisiones judiciales y estudios académicos sobre la relación entre derechos humanos y medio ambiente han crecido rápidamente. En consecuencia, la mayoría de los Estados incorporan ahora en sus constituciones el derecho a un medio ambiente saludable.

3. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó el 25 de septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables. Implica un compromiso común y universal, no obstante, puesto que cada país enfrenta retos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, los Estados tienen soberanía plena sobre su riqueza, recursos y actividad económica, y cada uno fijará sus propias metas nacionales, apegándose a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dispone el texto aprobado por la Asamblea General.

El Objetivo 11 de la Agenda consiste en *“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”*, destacando como uno de sus objetivos que *“para 2030, reducir el impacto ambiental negativo per capita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo”*

4. El 22 de abril de 2016, 175 países firmaron el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, entre ellos México. Se trata del mayor número de Estados en la historia que hayan firmado un instrumento internacional en un sólo día.

Se trata del primer paso para mostrar el compromiso de los países que lo adoptaron, de reducir las emisiones contaminantes y disminuir el aumento de la temperatura global a menos de 2º Celsius para el fin de este siglo.

5. En México el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LIX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

6. Por su parte la Constitución Política del Estado de Querétaro manifiesta que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades, en comunión con los habitantes su protección, además de que la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales, son actividades prioritarias de la autoridad.

7. Que el aire se contamina principalmente a consecuencia de una gran variedad de actividades que desarrollamos de manera cotidiana; tanto en el nivel individual (en el uso del automóvil, fumar, la quema de basura o la utilización de servicios, etc.), como en el nivel institucional o empresarial (por ejemplo, en la quema de combustible en la industria o el uso de solventes, entre otras). El resultado de estas actividades es la emisión de gases o partículas contaminantes al aire que pueden afectar nuestra salud y a nuestros ecosistemas.

En México una de las formas para evaluar la calidad del aire es comparando las concentraciones de los contaminantes obtenidas de las redes de monitoreo con los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) publicadas por la Secretaría de Salud. El análisis de tendencias de la calidad del aire a lo largo de los años permite inferir si existe un problema de deterioro creciente o una mejoría paulatina respecto cada uno de los contaminantes.

Conocer la calidad del aire de las ciudades es útil en la toma de decisiones tanto para el público en general como para las autoridades ambientales porque permite llevar a cabo acciones preventivas y correctivas para proteger la salud de la población.

8. En Querétaro la principal fuente móvil de contaminación del aire es el automóvil, ya que produce grandes cantidades de monóxido de carbono (CO) y cantidades menores de óxidos de nitrógeno (NOx) y compuestos orgánicos volátiles.

9. El Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana de Querétaro – San Juan del Río 2014 – 2023 (ProAire Querétaro) es una herramienta de gestión ambiental para definir las medidas y acciones específicas que permitan la reducción y el control de las concentraciones de los contaminantes ambientales.

Contempla 30 medidas que permitirán disminuir la concentración de los contaminantes en la zona de estudio y conseguir que se sigan cumpliendo los valores máximos permisibles que se establecen para cada uno de estos, con el fin de proteger la salud de la población expuesta.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LIX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Las metas y estrategias para el ProAire Querétaro 2014 – 2023, según la “Estrategia 1 Reducción de las Emisiones de la Fuentes Móviles”, contempla la “Medida 3 Fortalecer el Programa de Control de Emisiones Vehiculares”, cuyo objetivo consiste en *evaluar el desempeño del Programa de Control de Emisiones Vehiculares vigente e implementar las acciones correctivas conducentes para garantizar una reducción efectiva de las emisiones provenientes de los vehículos automotores en circulación.*

10. La cuestión ambiental, el proceso de cambio climático, la calidad del aire en las ciudades y el fuerte proceso de urbanización, son temas que nos llevan a pensar de forma creativa el futuro de la movilidad urbana e inter-urbana, que hoy predominantemente es alimenta con combustibles líquidos.

Según datos de la EIA (Administración de Información Energética del gobierno de Estados Unidos), el sector transporte es el segundo a nivel mundial, en cuanto a consumo de energía, con un 27% del total, de los cuales, el 94% está cubierto por líquidos derivados de la refinación de petróleo crudo. Otro dato no menor es que el 55% de la producción de crudo se destina al sector transporte.

11. El artículo 32 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en su fracción II, describe al servicio de taxi, como *“aquel destinado al traslado de personas dentro del territorio de un Municipio determinado, sin encontrarse sujeto a horario e itinerario fijo pero sí a las especificaciones técnicas y condiciones de operación que establece la presente ley y las normas reglamentarias que de ésta emane”, siendo este el más utilizado por la población.*

12. Se reconoce la necesidad urgente de generar instrumentos normativos locales, que coadyuven con acciones específicas para crear las condiciones propicias para lograr un medio ambiente adecuado para el desarrollo humano.

Por lo que resulta necesario, derivado de los cambios en los niveles de emisiones de contaminantes en las zonas de mayor concentración y en consecuencia a la calidad del aire, disminuir el periodo de tiempo para la obligatoriedad de los permisionarios y concesionarios, que actualmente es de diez años, para que los vehículos con que prestan los servicios de transporte, utilicen innovación tecnológica en sus motores, como medida de control de emisión de contaminantes a la atmósfera, y así generar herramientas que coadyuven a salvaguarda la salud y el bienestar de las personas.

13. Una electrolinera es una estación de servicio donde, en lugar de gasolina, se dispensa energía para recargar las baterías de los autos eléctricos. Aquí también se pueden enchufar los carros híbridos y las operaciones que efectuaremos (repostar electricidad o recambiar las baterías).



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LIX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

14. Las electrolineras son estaciones de carga para autos eléctricos, que utilizan electricidad en vez de gasolina y para híbridos recargables. En el país se encuentran instaladas 699 electrolineras las cuales 477 son públicas (68%) y 222 son privadas (32%).

La red de Electrolineras está distribuida en varias partes del país, en donde la Ciudad de México y los estados de Nuevo León y Aguascalientes concentran el 53% del total de electrolineras. Existen dos tipos de electrolineras que cargan los vehículos a velocidades diferentes:

- Las electrolineras de nivel 2 cargan un vehículo completamente en un tiempo de entre 2 y 4 horas.
- Las de nivel 3 lo hacen en entre 20 y 30 minutos.

La Comisión Federal de Electricidad, está promoviendo la adopción de vehículos eléctricos e híbridos recargables a través de la instalación de infraestructura de recarga. Ha generado alianzas con universidades, empresas del sector automotriz, gasolineras y particulares que están interesados en adoptar este tipo de tecnología.

15. En los últimos años, el gobierno mexicano, ha implementado una serie de incentivos para promocionar la electromovilidad entre sus habitantes, como la exención para coches eléctricos e híbridos del impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN), de la verificación vehicular y del programa Hoy no circula. Los dueños de este tipo de vehículos también cuentan con una tarifa preferencial en el consumo de energía para que puedan hacer sus recargas. Además, las inversiones que se hagan en estaciones de recarga públicas se benefician de una deducción fiscal del 30%. Aunque estas medidas representan un gran avance, existen otras alternativas por considerar. Prueba de ello es el caso de Noruega, que ofrece incentivos de reducción de impuestos de entre 10,000 y 17,000 euros por adquirir este tipo de coches, además del beneficio de estacionarse gratuitamente. Francia también ha dado un paso más allá, ofreciendo bonos de hasta 10,000 euros por adquirir un vehículo eléctrico. Otro ejemplo relevante es el de Holanda, que prohibirá los coches de gasolina y diésel en 2025.

16. Durante el año 2017, la Secretaría de Energía y la CFE (Comisión Federal de Electricidad) destinaron 25 millones de pesos del Fondo de Transición y Aprovechamiento Sustentable de la Energía (Fotease) para instalar al menos 100 centros de carga de autos eléctricos públicos, gratuitos y universales en la zona metropolitana de la Ciudad de México, Monterrey y Guadalajara, dijo el funcionario



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LIX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

en la su participación en el Foro de Sustentabilidad, Movilidad Urbana y Eléctrica. De igual forma se detalla que se está contemplando que la utilización de un medidor adicional gratuito para quien instale una electrolinera en su domicilio, con el objetivo que el recibo de luz de ese hogar no se vea afectado por recargar un auto eléctrico. (Foro Sustentabilidad Movilidad Urbana y Eléctrica, realizado el 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México).

17. En México se vendieron 8,260 unidades de vehículos híbridos y eléctricos durante 2016, y tan sólo entre enero y mayo de este año se han comercializado 4,249 autos de este tipo, un 141.8% de aumento respecto al mismo periodo del año pasado, según datos de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA).

La preocupación por mejorar nuestro ambiente y erradicar el cambio climático ha hecho que varios países se unan con el fin de mitigar los gases contaminantes que emiten las empresas y organizaciones. Para ello se ha buscado promover una cultura de la sustentabilidad, el desarrollo de procesos productivos sustentables y la implementación de tecnología en la Agenda 2020.

18. De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), promover una cultura de sustentabilidad en el sector corporativo es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible que garantice un mejor planeta para las siguientes generaciones.

19. La nueva estrategia para la movilidad sostenible implica impulsar la electromovilidad, garantizar la industria automotriz, incentivar la movilidad urbana integral, además de apuntar soluciones inteligentes, por eso se ha instado al sector público a fortalecer la cultura de sustentabilidad por medio de programas de educación que empaten con la labor de la industria de mejorar la capacitación de proveedores del servicio público para el incremento del uso de vehículo eléctricos e híbridos.

20. Las ciudades modernas requieren decisiones sustentables para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Es necesario que la población también cambie de mentalidad para que disminuya el uso del coche particular ya que se estima que para 2030, la cantidad de vehículos en la ciudad se habrá duplicado con relación a 2003.

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de esta Legislatura la siguiente:



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LIX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ELECTROLINERIAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un quinto párrafo, ambos del artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 152. Para los efectos...

Por equipamiento urbano se entiende los edificios y espacios públicos, a través de los cuales se brindan diversos servicios tales como educación, salud, cultura, recreación, deporte, abasto, transporte, administración pública, seguridad, comercio, electrolinerias para carga de vehículos eléctricos y servicios públicos en general.

Por servicios urbanos...

Por mobiliario urbano...

Por electrolinerias se entiende a las estaciones de carga para autos eléctricos, y para vehículos híbridos recargables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Una vez aprobada, remítase la Ley al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LIX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. AGUSTÍN DORANTES
LÁMBARRI



DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES
HERRERA

DIP. ELSA ADANÉ MÉNDEZ
ÁLVAREZ



DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA
GUERRERO



DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ
FLORES

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA
VALENCIA

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ



DIP. MARTHA DANIELA SALGADO
MÁRQUEZ

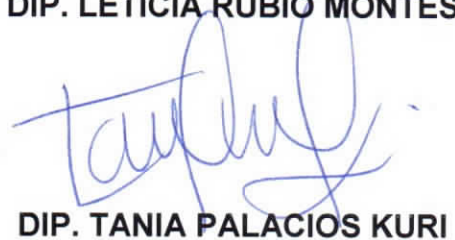
DIP. BEATRIZ GUADALUPE
MARMOLEJO ROJAS



DIP. LETICIA RUBIO MONTES



DIP. MIGUEL ÁNGEL TORRES
OLGUÍN



DIP. TANIA PALACIOS KURI